

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

C O N S I D E R A N D O

1º. Que en términos del artículo 1º y 4º de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en vigor; el ejercicio del notariado es una función de orden público e interés social y está a cargo del Ejecutivo de la entidad, y que por delegación se encomienda a notarios profesionales del derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorga el Ejecutivo.

2º. Que de acuerdo al artículo 20 de la citada Ley, se confiere al Ejecutivo del Estado la facultad de designar un representante que integrará el jurado para la celebración de los exámenes de aspirantes al ejercicio del Notariado y en los de oposición para obtener la patente de Notario.

3º. Que según lo establecido en la fracción XIII del artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, se le confiere al titular del Poder Ejecutivo la facultad para delegar en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de ejercerlas directamente, las atribuciones que de la propia Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica y demás legislación de la Entidad, no se encuentren establecidas como exclusivas.

4º. Que acorde con lo anterior, es que se emite el presente acuerdo delegatorio de atribuciones y facultades, el cual no contraviene las disposiciones legales vigentes, sino que en él se observan criterios que promueven la simplificación administrativa.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo del Estado le confieren los artículos 49, fracción I y XXIII de la Constitución Política del Estado; 2, 8 fracción XIII y 9 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 41, 42, 43, 45, 45, 47 y 157, fracción XI de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativos y aplicables, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### A C U E R D O:

**Primero.** Se delega al Secretario de Gobierno la atribución y facultad conferida al Ejecutivo del Estado en la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en vigor; relativa a la designación del representante del Ejecutivo para la integración del jurado calificador en los exámenes de Aspirantes al Ejercicio del Notariado y en los de oposición para obtener la patente de notario.

**Segundo.** Las atribuciones y facultades que se delegan deberán ejercerse con estricto apego a lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás ordenamientos aplicables.

**Tercero.** El presente acuerdo delegatorio surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Cuarto.** Publíquese por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Quinto.** Notifíquese y cúmplase.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Licenciado Fidel Herrera Beltrán  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.